



MEMORÁNDUM N28/2022

A: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE: CRISTIAN LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL ÑUBLE

MAT.: SOLICITA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES SIDEN 274-XVI-2022 y 231-XVI-2022.

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

De nuestra consideración, en atención a **DENUNCIA SIDEN 274-XVI-2022 y DENUNCIA SIDEN 231-XVI-2022** asociadas a **RUIDOS MOLESTOS** de la fuente **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II** de la **COMUNA DE CHILLAN** en la Región de Ñuble, damos cuenta a usted de los siguientes antecedentes de acuerdo al D.S. N° 38/2011 y el Art. 48 LO-SMA:

I. ANTECEDENTES GENERALES

La fuente emisora consiste en la construcción de un inmueble tipo edificio, cuyo nombre es **"EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II"**, emplazado en **CALLE FLORES MILLÁN N 1582 DE LA COMUNA DE CHILLAN**, según permiso de edificación N136 del 11 de octubre de 2018 y representado en la Figura 1 1.

Según consta en expediente de denuncias, la unidad fiscalizable mantiene las siguientes denuncias asociadas:

Denuncia	Hechos
Denuncia Digital N°: 23232 Ruidos nocturnos Inmobiliaria FG Chillán	Hecho Denunciado: Constructora comienza con trabajos pesados en proyecto inmobiliario, primero instalando generadores que permanecen encendidos hasta altas horas de la noche (pasadas las 11:00 hrs, sobre 55 decibeles en condominio vecino). Se escribe a uno de sus representantes Ignacia Godoy, sin respuesta a correo electrónico. Luego, se suma tránsito de maquinaria pesada y obras en horarios inapropiados (am cerca de las 5.30 hrs y en la noche hasta pasadas las 23:30 hrs). Se procede a llamar a carabineros el día de ayer (varios vecinos) por ruidos que hacían imposible dormir cerca de la medianoche (sobre 90 decibeles), estos se habrían constituido en el lugar y les habrían mostrado un permiso municipal que permitiría según ellos trabajos hasta las 3 AM (no tuvimos acceso al documento los vecinos, pero ya se hizo la

	<p>consulta a la municipalidad). Los trabajos siguieron durante toda la noche con ese nivel de ruido. Sin mencionar el polvo y mterial particulado en suspensión que generan sus actividades que Efecto en Medio Ambiente: Irritabilidad en las personas, insomnio de conciliación, malestar general, estornudos.</p>
<p>Denuncia Digital N°: 25483 ruidos nocturnos constructora FG Chillán</p>	<p>Hecho Denunciado: Trabajos en la construcción de un edificio nuevo de la constructora e inmobiliaria FG, que ocasiona ruidos por la mantencion de trabajos hasta aproximadamente las 22: 00 horas de lunes a viernes. En ocasiones los trabajos y por ello los ruidos sobre pasan las 23 : 00 horas . Ello incluye bocinas que tocan los camiones que se desplazan a esas horas, ruidos constantes de maquinas de cemento y cortadoras y otros que corresponden a la construcción. Efecto en Medio Ambiente: Lo anterior me impide dormir a mi, produciendome insomnio y dolor de cabeza constante, tosa vez que se trata de un ruido continuo y que agota. A mi hija de 14 años va al colegio y le impide conciliar el sueño. Con las temperaturas actuales me impide abrir las ventanas y ocupar la terraza del departamento, toda vez que el fuerte ruido no permite que las personas conversen y se escuchen. Debo escuchar la televisión a un fuerte volumne, porque de lo contrario no se escucha. Los trabajos que generan el ruido comienzan a las 7 am y se prolongan hasta aproximadamnete las 22 o 23 horas.</p>

La unidad fiscalizable **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II** mantiene la Razón Social **INMOBILIARIA EL MAÑO SPA RUT 76.852.963-9**, desarrolla la actividad de construcción de un edificio, donde según lo informado por los afectados los ruidos son constantes en horario nocturno de lunes a viernes, estos últimos días, hechos constatado en visitas de fiscalización del día 25.09.2022 y 27.12.2022 ambas en horario nocturno, donde se constatan ruidos intensos y sobre la norma asociados a diversas actividades derivadas de la fase de construcción del **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II**.

De los antecedentes recopilados y gestionados, la unidad fiscalizable mantiene cartas de advertencia (Ord. ÑUB N123 26.09.2022 y Ord. Ñub N148 28.12.2022), dos fiscalizaciones con mediciones que constatan superación de ruidos nocturnos (25.09.2022 y 17.12.2022), como también un informe de hallazgos derivados con fecha 08.11.2022 según DFZ-2022-2832-XVI-NE por superación de norma de emisión de ruidos.



Figura 1. Ubicación fuente emisora (F), receptores R1 (DENUNCIA SIDEN 274-XVI-2020) y Receptor R2 (DENUNCIA SIDEN 431-XVI-2022).

II. ANTECEDENTES DE LAS DENUNCIAS POR RUIDOS RECEPCIONADAS

De acuerdo a los registros de esta Superintendencia, el inmueble en construcción **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II** mantiene dos denuncias asociadas a ruidos nocturnos hasta altas horas de la noche, durante el mes de septiembre y diciembre de 2022 ambas por ruidos de etapa de construcción en horario nocturno, para el caso de la denuncia 431-XVI-2022 se constata que el inmueble del denunciante mantiene menor de 14 años, como también en otros departamentos expuestos se informa que habitan adultos mayores y otros niños, donde existen trastornos de sueño por la operación nocturna derivada de la fase de construcción, lo que dista alrededor de 34 metros de distancia lineal a la fuente.

El domicilio en que habita la denunciante y su grupo familiar es un departamento, que mantiene buena aislación, pero por las condiciones climáticas (temperaturas elevadas de verano sobre 30° C) no permiten mantener ventanas de habitaciones cerradas especialmente dormitorios, quedando los denunciados de la zona poniente expuestos a los ruidos denunciados en horario nocturnos.

III. ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Que durante el año 2022 se realizan dos actividades de fiscalización nocturnas en domicilios sector sur y oriente de la unidad fiscalizable, para el caso de la integrante de la familia denunciante PAULA NICOLE FALCÓN CARTES (431-XVI-2022), su grupo familiar está integrado por 03 personas de las cuales 02 son adultos y 01 es una menor de edad de 14 años sumado.

El régimen de operación o construcción constatado con fecha 27 diciembre de 2022 da cuenta que la fuente denunciada intensifica los ruidos desde las 21.00 horas hasta las 23.00 horas de lunes a viernes, los ruidos molestos son derivados de la operación de camiones que circulan y descargan hormigón, otro camión que impulsa el mismo hormigón en altura hasta un 5° y 6° piso, para luego distribuirlo de forma continua en altura, sumado a maniobras de grúa pluma, golpes y gritos de trabajadores. Además, se informa que en los antecedentes de la denuncia (431-XVI-2022), la denunciante presenta informe médico **psiquiátrico** con diagnóstico **de trastorno del sueño con insomnio de conciliación** emitido por la Dra. Adriana Pedrals Psiquiatra a favor de la denunciante (anexo 3).

De las fiscalizaciones materializadas, se da cuenta que la actividad no mantiene mejoras en los ruidos, derivados de las actividades de fiscalización y las cartas de advertencia, manteniendo niveles superiores a los establecidos por la ZONA ZH-4 en horario nocturno y madrugada que permite un valor máximo de 45 decibeles.

Detalle de actividades de fiscalización:

Fecha	Hora	Detalle actividad y registro de medición
25.09.2022	22:10 - 23.30	Medición de ruidos nocturnos en exterior vivienda denunciante (NPC 53 dBA).
27.12.2022	22:00 – 23:00	Medición de ruidos nocturnos en exterior vivienda denunciante (NPC 64 dBA).

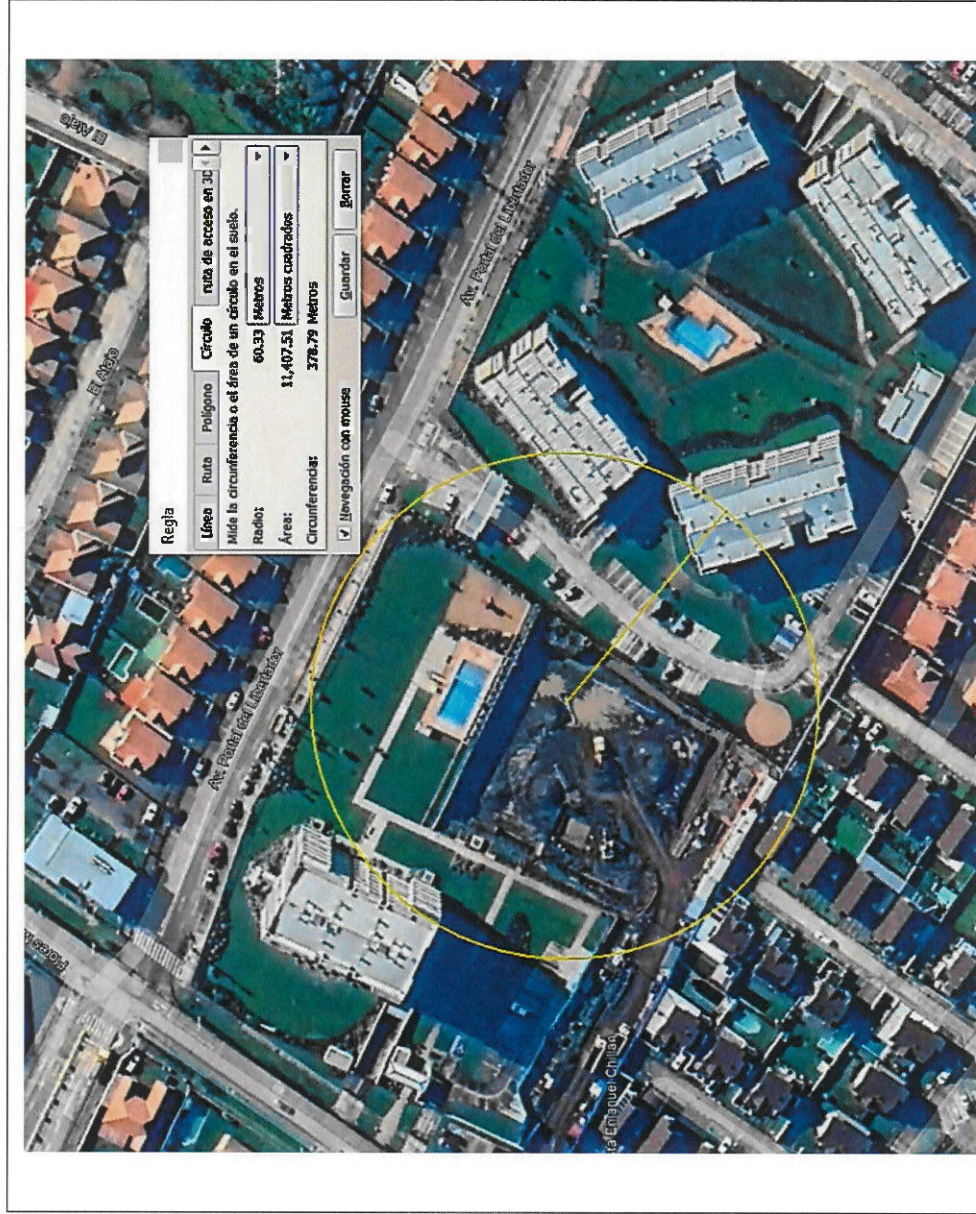


Figura 2. Fotografía de inmuebles en construcción y su relación espacial con vivienda denunciante y receptores, que distan a menos de 60 metros, llegando la más cercana a 34 metros de distancia de la fuente (denunciante 431-XVI-2022), todo ello en ausencia de medidas de control o mitigación de ruidos.

Las mediciones de ruido de fondo, no aplican, toda vez que no existe ruido de fondo al momento de la fiscalización que puedan afectar la medición. Además, la actividad se desarrolla en una zona urbana, correspondiente a la zona II del DS 38/11.

Luego de ingresados los datos en la ficha de evaluación, se procedió a calcular los Niveles de Presión sonora Corregidos (NPC), para determinar, con base a que la actividad se encuentra al interior del área urbana de acuerdo al instrumento de planificación territorial vigente para la ciudad de Chillán, donde los niveles máximos permisibles arrojando los siguientes resultados:

Tabla 1. Tabla de Evaluación de Niveles de Ruido						
Receptor N°1	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado dBA
25.09.2022	53	N/A	Urbano	22:10 - 23.30	45	Supera 8
27.12.2022	64	N/A	Urbano	22:00 – 23:00	45	Supera 19

En consecuencia, se consta que, en los puntos de medición, según los resultados del NPC, existe superación creciente en los límites establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona Urbana, en este caso 45 dBA, aun cuando el establecimiento ha sido advertido mediante dos cartas de advertencia y las actas de fiscalización de las superaciones, no adoptándose medidas de control efectivas, donde las fichas de medición de niveles de ruido correspondientes, junto con los certificados de calibración del equipo utilizado en las mediciones, se individualizan en actas adjuntas al presentante memorándum.

IV. PERTINENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES

De acuerdo a las observaciones realizadas en terreno y los resultados obtenidos de las mediciones acústicas efectuadas en horario nocturno, se constata que la emisión de ruido desde la fuente fija analizada sobrepasa el límite estipulado para la Zona II, en horario nocturno, por la norma de emisión vigente.

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para la emisión, hacia la comunidad, de ruidos generados por fuentes fijas, tales como, las actividades industriales y comerciales y define como Receptor *“toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa”*.

Por su parte, el artículo 48 de la LO-SMA¹, dispone que con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitarse fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales allí indicadas. (énfasis agregado).

i. Respetto del daño inminente a la salud de las personas

Respetto a la salud de las personas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su publicación *“Night*

¹ Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

*noise guidelines for Europe*², señala que los efectos adversos a la salud, demostrados con evidencia suficiente³, son entre otros, cambio en la actividad cardiovascular, perturbación del sueño y molestia; y mientras que con evidencia limitada⁴, cambios hormonales, cansancio durante el día, irritabilidad, hipertensión, y hasta problemas psíquicos.

Finalmente indica que para niveles sobre 55 dB según descriptor Lnight, outside *“La situación es considerada cada vez más peligrosa para la salud pública. Ocurren con frecuencia efectos adversos a la salud, y una gran parte de la población está altamente molesta y con el sueño alterado. Existe evidencia de que aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares.”*⁵

Por ende, de acuerdo al nivel de presión sonora medidos en el año 2022, se registran valores nocturnos de 53 y 64 decibeles, superando el umbral establecido en la norma por 8 y 19 dB(A) y según la OMS en hasta 9 dB(A), donde existe riesgo serio para la salud de las personas, en especial adultos mayores y menores de edad residentes, es el caso una denunciante expuesta a 34 metros que presenta informe médico que da cuenta de sus afectaciones (anexo 3).

En consecuencia y de acuerdo a las mediciones efectuadas en terreno, la emisión de ruido desde la fuente identificada como **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II**, estaría afectando la salud de las personas del inmueble colindante de 01 adulto con informe psiquiátrico y su 01 hija menor expuesta y alrededor de 30 viviendas perimetrales como expone la figura N2, que incluye a los residentes expuestos que habitan aledaños a la fuente emisora y donde se realizan las mediciones.

V. MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

Finalmente, en atención a lo expuesto, y con el objeto de evitar daño a la salud de las personas, se considera necesaria la adopción de medidas provisionales, de manera pre procedimental, en contra de la fuente emisora identificada como **“EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II”** construido por **INMOBILIARIA EL MAÑO SPA RUT 76.852.963-9**, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y f) del artículo 48° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por un plazo de **15 días hábiles**, contados desde su notificación al titular:

1. **Tipo de medidas:** Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño (Art. 48° letra a):

1.1. Prohibición de funcionamiento de las fuentes emisoras de ruido nocturnos asociadas a la construcción del EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II, entendiéndose sistemas de gestión de hormigón (movimiento de camiones, descarga de hormigón, bombas de impulsión y disposición de

² <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/noise/publications/2009/night-noise-guidelines-for-europe>.

³ Table 1 Summary of effects and threshold levels for effects where sufficient evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

⁴ Table 2 Summary of effects and threshold levels for effects where limited evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

⁵ Table 3 Effects of different levels of night noise on the population’s health, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

hormigón), maniobras de carga y descarga de grúa pluma, golpes y otro tipo de maniobras que puedan llevar a la generación de ruidos entre el horario de 21:00 – 07:00 am. Por un plazo de **15 días hábiles**, desde su notificación, debiendo ser implementado de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.

2. Tipo de medida: Ejecución de estudio (Art.48° letra f):

2.1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos asociados a la unidad fiscalizable para efectos de horarios diurnos y nocturnos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características de las obras de construcción, potenciales receptores, identificación de fuentes de ruidos, entre otros.

En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del DS N° 38/2011.

Dicho informe tanto el diagnóstico como las sugerencias deberán ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo adjuntar su respectivo Currículum Vitae y Certificados Técnicos respectivos, que aseguren la efectividad de éstas.

El informe deberá ser entregado en la Oficina Regional de la Superintendencia de Ñuble – oficinadepartes@sma.gob.cl en un plazo máximo de **15 días hábiles**.

2.2. Realizar un informe de verificación de las medidas de control en base al reporte elaborado en punto 2.1., antes de 15 días hábiles o de reanudar la operación nocturna de la construcción de **EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA II**, en el cual se deberá detallar las medidas implementadas y la forma bajo la cual se desarrolla al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Este informe deberá ser elaborado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y deberá contar con una actividad de inspección de las medidas, y una actividad de medición a desarrollar en horario diurno y nocturno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CRISTIAN A. LINEROS QUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




CLL/cl

ANEXOS:

1. Actas fiscalización 25.09.2022 y 27.12.2022
2. Cartas de Advertencia
3. Certificado Psiquiátrico Denunciante.

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal (S) SMA Sr. Benjamín Muhr.
2. Jefe Jurídica Sr. Osvaldo de la Fuente
3. Jefe de la División de Fiscalización, Sr. Rubén Verdugo.

CC:

1. Oficina de Partes SMA Ñuble.
2. Denuncia Digital N°: 23232 Ruidos nocturnos Inmobiliaria FG Chillán
3. Denuncia Digital N°: 25483 ruidos nocturnos constructora FG Chillán



ORD. NUB N° : 123/2022

MAT. : ADJUNTA ACTA DE FISCALIZACIÓN E
INFORMA SOBRE EVENTUALES
INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE
RUIDOS.

CHILLÁN, 26 de septiembre de 2022

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ÑUBLE**

De nuestra consideración, la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado denuncia y reclamos asociados a la emisión de ruidos molestos provenientes de la fuente **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA FG - EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA - COMUNA DE CHILLAN**, para lo cual se realiza fiscalización nocturna con fecha 25.09.2022, donde se obtiene un NPC de 53 decibeles en el domicilio del denunciante, es decir 8 decibeles por sobre la norma.

Estos hechos podrían implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por el D.S. N° 38/11, antecedentes que se ponen en conocimiento por medio de la presente, a los denunciados. En caso de adoptar o proponer medidas o acciones asociadas al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sean informadas a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, en un plazo no superior a 05 días hábiles al correo oficinadepartes@sma.gob.cl

Finalmente hacemos presente, que esta repartición por los hechos constatados, podría aplicar sanciones o medidas las que podrían ser amonestación por escrito, multa de una a diez mil unidades tributarias anuales, sellado de equipos y clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CLL/clf

Adjunta:

Acta Fiscalización 25.09.2022

Distribución

- INMOBILIARIA FG CHILLÁN - contacto@inmobiliariafg.cl

C.C.:

- I. Municipalidad de Chillán.
- Denuncia Digital N°: 23232 Ruidos nocturnos Inmobiliaria FG Chillán
- Oficina de Partes SMA Región de Ñuble.

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 25.08.2022		1.2 Hora de inicio: 22:30 hrs.		1.3 Hora de término: 23:30 hrs.
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA FG CHILLÁN			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACION	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA			Comuna: CHILLAN	Región: ÑUBLE
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA FG CHILLÁN			Domicilio Titular: Calle Alcalde Flores Millán #1625 • Chillán	
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico: contacto@inmobiliariafg.cl		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:			Domicilio:	
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo Electrónico: contacto@inmobiliariafg.cl mariagada@inmobiliariafg.cl evera@inmobiliariafg.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: NO APLICA			Domicilio:	
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
DS 38/11				
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
DENUNCIA DIGITAL N°: 23232 RUIDOS NOCTURNOS INMOBILIARIA FG CHILLÁN				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. 38/11				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso:	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:		
SI <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>		



5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI _____ NO APLICA X

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI _____ NO _____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI _____ NO _____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI _____ NO _____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI _____ NO _____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SE TOMA CONTACTO CON VECINOS DEL CONDOMINIO Y DENUNCIANTES, PARA LUEGO PROCEDER A REALIZAR LA MEDICIÓN DE RUIDOS NOCTURNA.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental a las 22:30 horas donde vecinos del condominio dan cuenta de ruidos molestos derivados de la operación de grupos electrógenos aledaños a las viviendas en el sector sur de la construcción de un edificio aledaño al edificio Quinta Agrícola, ante lo cual se inicia procedimiento de medición de ruidos indicado en el D.S. N°38/2011, que establece Norma de Emisión de Ruido para lo cual se utiliza un sonómetro CIRRUS modelo CR-162b, Serie G066125, el cual se encontraba previamente calibrado.

La medición es nocturna al exterior de un inmueble del tipo vivienda, específicamente patio frontal del domicilio de uno de los denunciantes, el cual se encontraba expuesto al ruido de la fuente emisora durante toda la actividad de fiscalización y que correspondería a un grupo electrógeno. Los resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

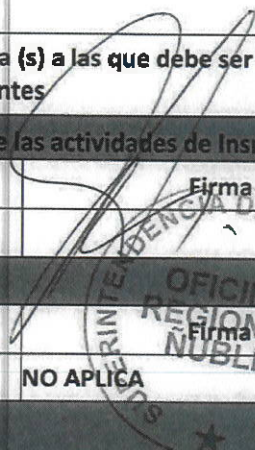
Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición externa		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	52,5	50,9	53,4
	Medición 2	53,1	51,9	54
	Medición 3	52,4	50,6	53,9

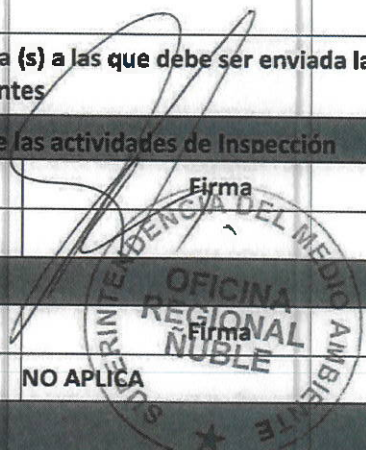


NPC: 53 DBA

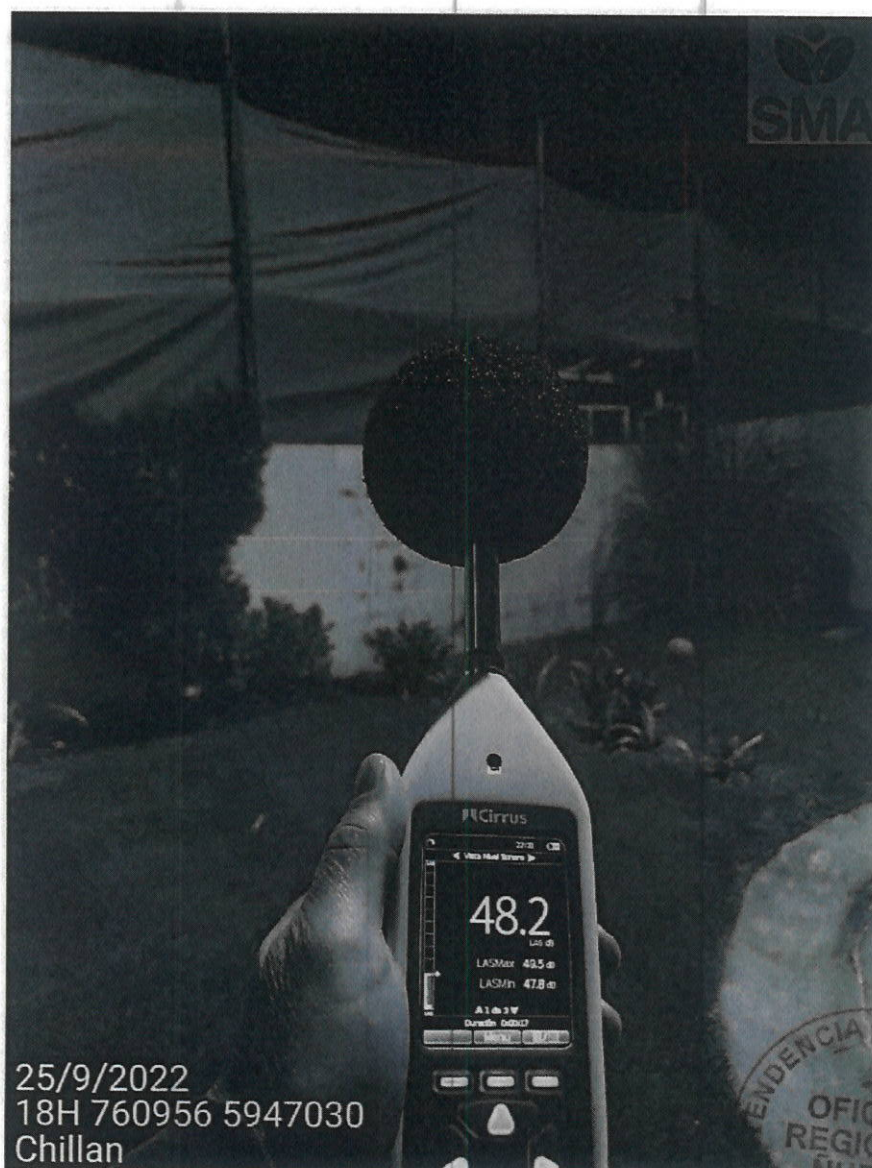
No se percibe ruido de fondo que pueda afectar la medición, además la unidad fiscalizable se emplaza en zona urbana ZH-4 que mantiene un límite de 45 decibeles para horario nocturno.

La actividad de medición de ruido de la fuente finalizó a las 23:30 horas, los ruidos se materializaron en toda la actividad de fiscalización, por parte del inmueble se aprecian trabajos de construcción detenidos al momento de la visita, con movimiento de terreno, un sistema de iluminación, torre pluma, malla de protección hacia vecinos del sector sur, entre otros.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR		
N°	Descripción	
01	No se solicitan documentos.	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital NO APLICA		Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección		
Nombre	Organismo	Firma
CRISTIAN A. LINEROS LUENGO	SMA ÑUBLE	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____ Observaciones: ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE ANALISIS DE REGISTROS DE MEDICION Y SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE.	



FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD



ORD. NUB N° : 148/2022

MAT. : ADJUNTA NUEVA ACTA DE FISCALIZACIÓN Y REITERA SOBRE EVENTUALES INFRACCIONES O MEDIDAS DE PARALIZACIÓN POR VULNERACIÓN A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS HORARIO NOCTURNO.

CHILLÁN, 28 de diciembre de 2022

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ÑUBLE**

De nuestra consideración, la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado denuncia y reclamos asociados a la emisión de ruidos molestos provenientes de la fuente **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA EL MAÑO SPA - EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA - COMUNA DE CHILLAN**, para lo cual se realiza fiscalización nocturna con fecha 27.12.2022, donde se obtiene un NPC de 53 decibeles en el domicilio del denunciante, es decir 8 decibeles por sobre la norma y posteriormente con fecha 27.12.2022 se obtiene un NPC de 64 decibeles, decir 19 decibeles a las entre las 22:00 y 23:00 horas.

Estos nuevos hechos podrían implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por el D.S. N° 38/11, antecedentes que se ponen en conocimiento por medio de la presente, a los denunciados.

Finalmente reiteramos, que esta repartición por los nuevos hechos constatados, podría aplicar sanciones o medidas las que podrían ser amonestación por escrito, multa de una a diez mil unidades tributarias anuales, sellado de equipos y clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CLL/cil

Adjunta:

Acta Fiscalización 27.12.2022

Distribución

- **INMOBILIARIA EL MAÑO SPA** - freyes@empresasfg.com naguirren@inmobiliariafg.cl

C.C.:

- I. Municipalidad de Chillán.
- **DENUNCIA DIGITAL N°: 23232 RUIDOS NOCTURNOS INMOBILIARIA FG CHILLÁN**
- **DENUNCIA DIGITAL N°: 25483 RUIDOS NOCTURNOS CONSTRUCTORA FG CHILLÁN.**
- Oficina de Partes SMA Región de Ñuble.

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 27.12.2022	1.2 Hora de inicio: 22:00 hrs.	1.3 Hora de término: 23:00 hrs.		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA FG CHILLÁN		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACION		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA		Comuna: CHILLAN	Región: ÑUBLE	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA EL MAÑO SPA		Domicilio Titular: Calle Alcalde Flores Millán #1625 • Chillán		
RUT o RUN: 76.852.963-9	Teléfono:	Correo electrónico: freyes@empresasfg.com		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: INGRID RODAS KRAUSE		Domicilio: AV. DEL VALLE N714 HUECHURABA REGION METROPOLITANA		
RUT o RUN: 15.636.518-1	Teléfono: 2-23991272	Correo Electrónico: freyes@empresasfg.com naguirren@inmobiliariafg.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: NO APLICA		Domicilio:		
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/> X	Oficio: _____	Otro: _____
DS 38/11				
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
DENUNCIA DIGITAL N°: 23232 RUIDOS NOCTURNOS INMOBILIARIA FG CHILLÁN				
DENUNCIA DIGITAL N°: 25483 RUIDOS NOCTURNOS CONSTRUCTORA FG CHILLÁN				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. 38/11				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso:	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI _____ NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> X		



SI ___ NO APLICA ___X	SI ___ NO ___X___	
-----------------------	-------------------	--

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI _____ NO APLICA ___X___

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI
____NO____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI
____NO____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI
____NO____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI
____NO____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

LA UNIDAD FISCALIZABLE MANTIENE REGISTRO DE OTRA FISCALIZACIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LOS MISMOS HECHOS DENUNCIADOS (RUIDOS EN HORARIO NOCTURNO), EN ESA OPORTUNIDAD SE MIDE 53 DBA y SE ENVIA CARTA DE ADVERTENCIA OF. SMA N123/2022.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental a las 22:00 horas donde vecinos del condominio dan cuenta de ruidos molestos derivados de la construcción de EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRICOLA, ante lo cual se inicia procedimiento de medición de ruidos indicado en el D.S. N°38/2011, que establece Norma de Emisión de Ruido para lo cual se utiliza un sonómetro CIRRUS modelo CR-162b, Serie G066125, el cual se encontraba previamente calibrado.

La medición se realiza en horario nocturno, específicamente en balcón poniente de cuarto piso del departamento de la denunciante a 34 metros de la fuente emisora, el receptor se encontraba expuesto al ruido durante toda la actividad de fiscalización y correspondería las obras de descarga, impulsión de hormigón como también de construcción y habilitación de losa superior del edificio, sumado a bocinas de alerta de viraje para camiones con hormigón, operación de grúa pluma, golpes de maniobra, entre otros. Los resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición externa		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	63,2	61,8	67,4
	Medición 2	64,7	63,1	66,3
	Medición 3	65,4	64,2	66,8



NPC: 64 DBA

Durante la actividad no se percibe ruido de fondo que pueda afectar la medición, además la unidad fiscalizable se emplaza en zona urbana ZH-4 que mantiene un límite de 45 decibeles para horario nocturno.

La actividad de medición de ruido de la fuente finalizó a las 23:00 horas, los ruidos se presentan en toda la actividad de fiscalización, siendo esta medición NPC de 64 DBA y superior en 11 DBA respecto de la medición nocturna realizada con



fecha 25.09.2022 (NPC de 53DBA). Sobre la misma se informa que en el departamento habita menor de 7 años, como también en departamentos continuos adultos mayores y otros menores que se exponen a estos ruidos, que han presentado reclamos por distintas vías, donde destaca que la operación nocturna se desarrolla hace varios días hasta altas horas de la noche, incluso hasta en peores condiciones. Se complementa con referencia de fuente generadora de ruidos y potenciales receptores aledaños



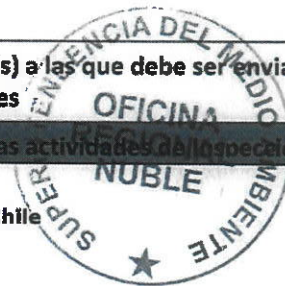
Finalmente, se hace presente que el proyecto ya ha iniciado un proceso de investigación por los hechos constatados el 25.09.2022, por la misma se insiste que esta repartición por los nuevos hechos constatados, podría aplicar sanciones o medidas las que podrían ser amonestación por escrito, multa de una a diez mil unidades tributarias anuales, sellado de equipos y clausura temporal o definitiva del establecimiento.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
01	NO APLICA.

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital NO APLICA	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
--	--

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de inspección





Nombre	Organismo	Firma
CRISTIAN A. LINEROS LUENGO	SMA ÑUBLE	

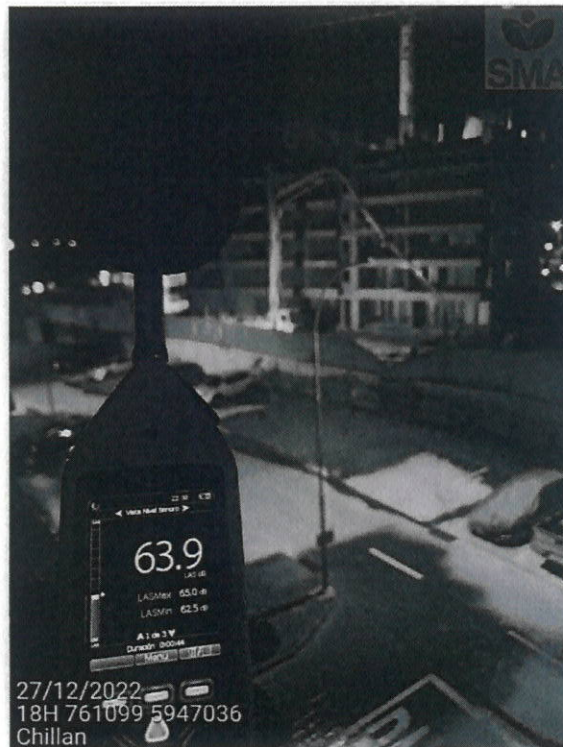
10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepciónó copia del Acta:</p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____</p> <p>Observaciones: ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE ANALISIS DE REGISTROS DE MEDICION Y SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE.</p>
---	--

FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 25.09.2022	1.2 Hora de inicio: 22:10 hrs.	1.3 Hora de término: 23:30 hrs.		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA FG CHILLÁN		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACION		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO PARQUE QUINTA AGRÍCOLA		Comuna: CHILLAN	Región: ÑUBLE	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIA FG CHILLÁN		Domicilio Titular: Calle Alcalde Flores Millán #1625 • Chillán		
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico: contacto@inmobiliariafg.cl		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:		Domicilio:		
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo Electrónico: contacto@inmobiliariafg.cl marriagada@inmobiliariafg.cl evera@inmobiliariafg.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: NO APLICA		Domicilio:		
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada DS 38/11	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
DENUNCIA DIGITAL N°: 23232 RUIDOS NOCTURNOS INMOBILIARIA FG CHILLÁN				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S. 38/11				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
5.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI _____ NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>		



5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI _____ NO APLICA X _____

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI _____ NO _____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI _____ NO _____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI _____ NO _____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI _____ NO _____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SE TOMA CONTACTO CON VECINOS DEL CONDOMINIO Y DENUNCIANTES, PARA LUEGO PROCEDER A REALIZAR LA MEDICIÓN DE RUIDOS NOCTURNA.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental a las 22:30 horas donde vecinos del condominio dan cuenta de ruidos molestos derivados de la operación de grupos electrógenos aledaños a las viviendas en el sector sur de la construcción de un edificio aledaño al edificio Quinta Agrícola, ante lo cual se inicia procedimiento de medición de ruidos indicado en el D.S. N°38/2011, que establece Norma de Emisión de Ruido para lo cual se utiliza un sonómetro CIRRUS modelo CR-162b, Serie G066125, el cual se encontraba previamente calibrado.

La medición es nocturna al exterior de un inmueble del tipo vivienda, específicamente patio frontal del domicilio de uno de los denunciantes, el cual se encontraba expuesto al ruido de la fuente emisora durante toda la actividad de fiscalización y que correspondería a un grupo electrógeno. Los resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

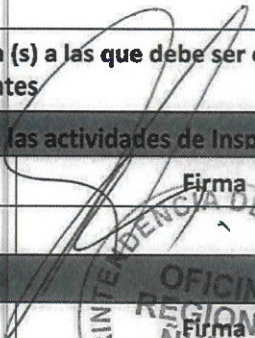
Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición externa		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	52,5	50,9	53,4
	Medición 2	53,1	51,9	54
	Medición 3	52,4	50,6	53,9

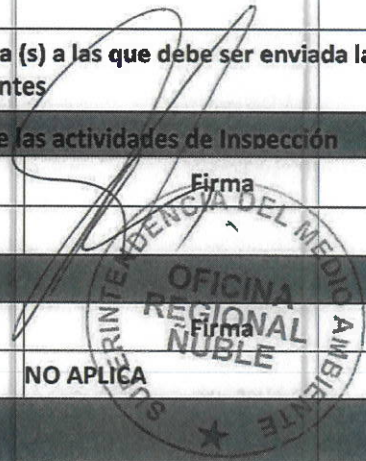


NPC: 53 DBA

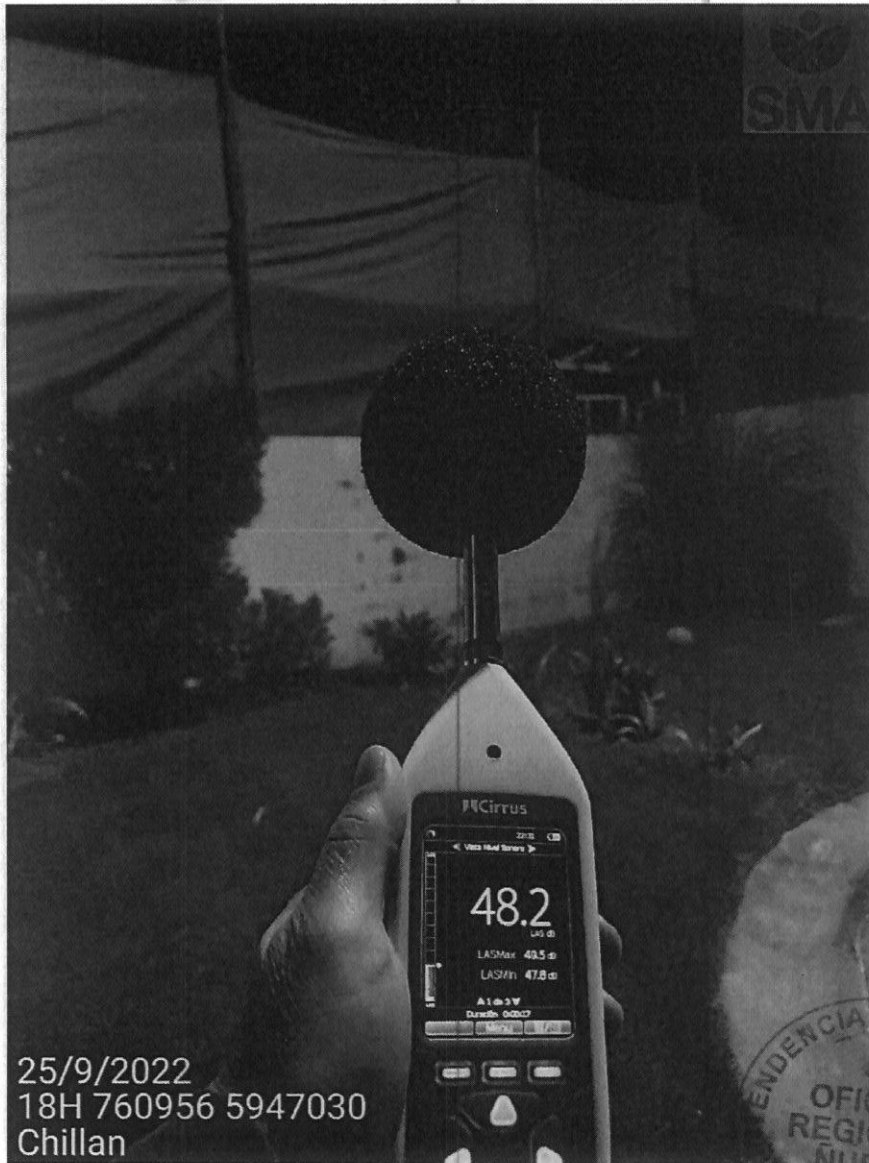
No se percibe ruido de fondo que pueda afectar la medición, además la unidad fiscalizable se emplaza en zona urbana ZH-4 que mantiene un límite de 45 decibeles para horario nocturno.

La actividad de medición de ruido de la fuente finalizó a las 23:30 horas, los ruidos se materializaron en toda la actividad de fiscalización, por parte del inmueble se aprecian trabajos de construcción detenidos al momento de la visita, con movimiento de terreno, un sistema de iluminación, torre pluma, malla de protección hacia vecinos del sector sur, entre otros.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR		
N°	Descripción	
01	No se solicitan documentos.	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital NO APLICA		Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección		
Nombre	Organismo	Firma
CRISTIAN A. LINEROS LUENGO	SMA ÑUBLE	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro <input checked="" type="checkbox"/> _____ Observaciones: ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE ANALISIS DE REGISTROS DE MEDICION Y SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE.	



FOTOGRAFÍA DE LA ACTIVIDAD



25/9/2022
18H 760956 5947030
Chillan



Santiago, 28 de diciembre de 2022

INFORME MÉDICO

Certifico que Paula Falcón Cartes está en tratamiento de la especialidad.

Dentro de los síntomas que presenta está **el trastorno del sueño con insomnio de conciliación, sueño interrumpido** por lo que requiere un entorno adecuado para poder mantener un sueño reparador.

Se extiende certificado a solicitud de la interesada

Atentamente



Dra. Adriana Pedrals
Médico-Psiquiatra
R.C.M. 19194-9
C.I. 7.803.798-9